

Acuerdo de Concejo N° 003-009-2024

La Punta, 19 de marzo del 2024.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

Oficio N° 026-2024-CGBVP/VCDC/B-34 emitido el Primer Jefe de la Compañía de Bomberos La Punta N° 34; el Informe N° 334-2024-MDLP-OGA/OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorandum N° 140-2024-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 356-2024/MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 143-2024-MDLP-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 045-2024/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 077-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-024-2022 del 20 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, que de conformidad con el numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4° del citado Reglamento:

“4.1 Gerencia Municipal (GM) es responsable de:

- a) *Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.*
- b) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.*
- c) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."*

"4.3 Gerencia de Desarrollo Humano (GDH) es responsabilidad de:

(...)

- j) *Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución y Donaciones, presentadas.*
- k) *Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los topes máximos establecidos en el Artículo 41°.*

(...)."

Que, mediante el artículo 41° del citado Reglamento se establece lo siguiente:

"Artículo 41.- Los muebles, equipos, maquinaria, vehículos, bienes culturales que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, dinero, enseres, especies y otros bienes y servicios en general, que otorgue en calidad de Donación la Municipalidad Distrital de La Punta, será aprobada con el voto conforme de un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número LEGAL de Regidores que conforman el Concejo Municipal, mediante el correspondiente Acuerdo.

Las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de Bienes de distribución gratuita hasta un tope son de 5 UIT. Cualquier incremento debe ser autorizado por la Gerencia Municipal.

Las Donaciones no están dirigidas al personal que labora en la Municipalidad Distrital de La Punta (Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057), aun cuando sean residentes punteños, en cualquiera de los casos citados. (...)."

Que, mediante el Oficio N° 026-2024-CGBVP/VCDC/B-34 presentado el 13 de febrero de 2024, el Brigadier CBP Felipe Schiattino Almeyda, Primer Jefe de la Compañía de Bomberos La Punta N° 34, solicita que se colabore con una donación de nueve (9) extintores de PQS de 9 Kg. y dos (2) extintores CO2 de capacidad de 10 Lb;

Que, mediante el Informe N° 334-2024-MDLP-OGA/OA de fecha 05 marzo de 2024, la Oficina de Abastecimiento menciona que luego de efectuar el estudio de mercado respectivo, el valor referencial total de los extintores solicitados en donación es de S/. 2,402.77 (Dos mil cuatrocientos dos con 77/100 soles);

Que, mediante el Memorandum N° 140-2024-MDLP/GDH de fecha 05 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 2,402.77 (Dos mil cuatrocientos dos con 77/100 soles), para el otorgamiento de la donación en mención;

Que, mediante el Memorando N° 356-2024/MDLP/OGPPMI de fecha 05 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;



Que, mediante el Memorando N° 143-2024-MDLP-GDH de fecha 06 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano propone otorgar en donación nueve (9) extintores de PQS de 9 Kg. y dos (2) extintores CO2 de capacidad de 10 Lb, valorizados por la suma total de S/. 2,402.77 (Dos mil cuatrocientos dos con 77/100 soles), a favor de la Compañía de Bomberos La Punta N° 34. Dicha solicitud se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Por lo tanto, solicita se eleve el presente expediente al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y, de ser el caso, aprobarse;



Que, mediante el Informe N° 045-2024/MDLP/OGAJ de fecha 06 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que "(...) *esta Oficina opina que la donación de nueve (9) extintores de PQS de 9 Kg. y dos (2) extintores CO2 de capacidad de 10 Lb, valorizada por la suma total de S/. 2,402.77 (Dos mil cuatrocientos dos con 77/100 soles), a favor de la Compañía de Bomberos La Punta N° 34, representada por el Brigadier CBP Felipe Schiattino Almeyda, Primer Jefe de la Compañía, propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano a través de su Memorando N° 143-2024-MDLP/GDH de acuerdo con la valorización realizada por la Oficina de Abastecimiento, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente*";

Que, mediante el Memorando N° 077-2024-MDLP/GM de fecha 06 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 045-2024-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR la donación de nueve (9) extintores de PQS de 9 Kg. y dos (2) extintores CO2 de capacidad de 10 Lb, valorizada por la suma total de S/. 2,402.77 (Dos mil cuatrocientos dos con 77/100 soles), a favor de la Compañía de Bomberos La Punta N° 34; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 143-2024-MDLP-GDH de fecha 06 de marzo de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 045-2024/MDLP/OGAJ de fecha 06 de marzo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

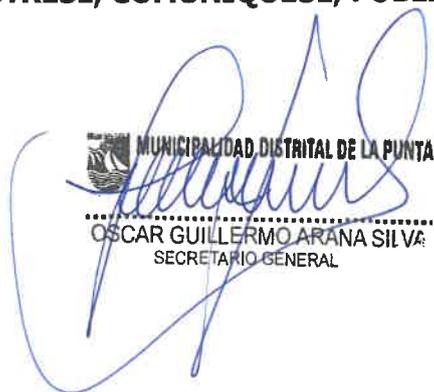
Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al

Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE